

V-84-17

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Of. No. 84-082-DA

Quito, Enero 26 de 1984

Señor Don  
GARY ESPARZA FABIANI  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Devuelvo a usted el auténtico de la "LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO", que ha sido sometida a mi conocimiento y que la he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi consideración más distinguida.

Muy atentamente,

OSVALDO HURTADO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/eas.



Nº 156

# CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

## CONSIDERANDO:

QUE la zona geográfica integrada por los cantones Quevedo y Ventanas de la Provincia de Los Ríos; El Empalme y Balzar de la Provincia del Guayas; Pangua y las parroquias Pilaló y La Maná de la Provincia de Cotopaxi; y, la parroquia Pichincha de la Provincia de Manabí, tiene una gran importancia en el país por su crecimiento demográfico acelerado y por dedicarse a las actividades agropecuarias que le colocan como primera productora nacional de cacao, soya, maíz y palma africana;

QUE el potencial de recursos humanos y naturales de esta zona requiere, en forma urgente, de profesionales especializados en disciplinas técnicas agropecuarias con las que no cuenta el país;

QUE el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas ha emitido el informe obligatorio correspondiente de conformidad con la Ley; y,

QUE es deber de las Funciones del Estado implementar los mecanismos adecuados para impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las diversas regiones del país.

En el ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente:

" LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO "

Art. 1.- Créase la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) - la misma que contará con la Facultad de Ciencias Agropecuarias con sus Escuelas de Ingeniería Forestal, de Ingeniería Zootécnica y de Tecnología en especialidades vinculadas al sector agropecuario. Su sede será la ciudad de

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Nº 156

2- (Ley de Creación de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo)  
..../...

Quevedo.

Art. 2.- Serán rentas de la UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO las que constarán en el Presupuesto General del Estado a partir del presente año 1.984; los recursos provenientes de las rentas creadas a favor de las universidades y escuelas politécnicas mediante Decreto Legislativo No. 145 de 7 de octubre de 1.983, publicado en el Registro Oficial No. 605 de 24 de los mismos mes y año; y, las subvenciones y donaciones que en su beneficio hicieren las personas naturales o jurídicas.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

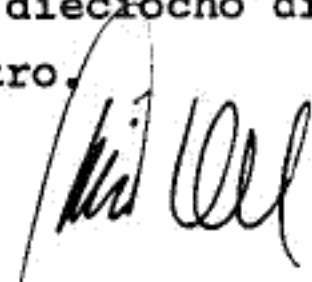
PRIMERA.- El Consejo Univeristario de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, una vez integrado de conformidad con el Art. 20 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, se encargará de formular en el plazo de 60 días, el proyecto de Estatuto y los reglamentos internos para su normal funcionamiento.

SEGUNDA.- Hasta que se nombren las autoridades definitivas, de la Universidad que se crea en virtud de esta Ley, su funcionamiento y la organización de la Asamblea Universitaria se encarga al Comité Promotor de Creación de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo .

TERCERA.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería colaborará con la Universidad Técnica Estatal de Quevedo facilitándole la utilización de las dependencias, gabinetes, laboratorios, maquinarias y más implementos de la Extensión Experimental Tropical " Pichilingue " del INIAP, para las prácticas de docentes y estudiantes.

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ado, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Nº 156

-3- ( Ley de Creación de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo)



Gary Esparza Fabiany.,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.



Carlos Jaramillo Díaz.,  
PROSECRETARIO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS O-  
CHENTA Y CUATRO.



EJECUTESE,



OSVALDO HURTADO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA